



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 4.157.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "E" – N° 208860/7 – Fichero N° 64, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 06124-1; y

CONSIDERANDO:

Que mediante nota de fecha 23 de noviembre de 2006, los señores Rubén Burket en representación de la Empresa UNCOGA S.A., Juan Carlos Grana en representación de Grana Industria Publicitaria S.R.L. y el señor Gabriel Visintini en representación de Expreso Santa Rosa S.A., solicitaron el estabilizado con ripio de Calle 1 (Prolongación de Lisandro de la Torre) entre Luis Maggi y Presbítero Cerdán.

Que en fecha 12 de junio de 2007, los frentistas fueron notificados de los costos aproximados de la obra solicitada.

Que por razones técnicas es conveniente ejecutar en ese sector cordón cuneta con estabilizado de ripio.

Que en virtud de las Ordenanzas N° 4.044 y N° 4.137 se concretaron las donaciones correspondientes.

Que se considera necesario hacer lugar a lo solicitado, no solo por la petición sino también por la importancia que esta obra tiene para el sector.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar la obra de cordón cuneta con estabilizado de ripio en Calle 1 (Prolongación de Lisandro de la Torre) entre calle Luis Maggi y Presbítero Cerdán, la que se ejecutará según las disposiciones de la presente Ordenanza.-

Art. 2º) El sistema constructivo a utilizar para la ejecución de la Obra que se menciona en el artículo 1º) de la presente norma legal será el siguiente: cordón cuneta de hormigón de 15 centímetros de espesor con juntas y pasadores, con capa de suelo – ripio – cal de 12,5 centímetros de espesor, sobre subrasante de suelo compactado.-

Art. 3º) Establécese el siguiente plazo de vida útil de la Obra de pavimento prevista por esta Ordenanza:

Enripiado con cordón cuneta:

cordón cuneta de hormigón de 15 cm de espesor: 30 años.

capa de suelo-ripió-cal de 12,5 cm de espesor: 3 años.

El plazo antes mencionado se contará a partir de la fecha en que sea habilitada la obra respectiva. Los propietarios que efectivicen el pago de las obras de

Sr. JOSÉ L. ROSSETTO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

cordón cuenta, de acuerdo a las especificaciones de la presente Ordenanza estarán excluidos del pago del mantenimiento de las mismas, como así también de otras obras de pavimento, durante el período de vida útil fijado por siguiente artículo.-

Exceptúase de la responsabilidad municipal, y de la excepción precedente, a la eventual reposición, producto del deterioro por fenómenos extraordinarios que modifiquen las condiciones del paquete estructural.-

Art. 4º) Una vez vencidos los plazos mencionados en el artículo precedente o producido un deterioro por fenómenos extraordinarios, se podrá ejecutar una nueva obra de pavimento, debiendo ajustarse nuevamente a las normas establecidas en la presente Ordenanza.-

Art. 5º) Para costear las obras previstas en el artículo 1º) de la presente Ordenanza, créase una contribución de mejoras igual al valor de ellas, que deberán pagar los propietarios de inmuebles de acuerdo con lo establecido por el artículo siguiente. Los inmuebles beneficiados quedarán afectados al pago de la contribución; prohibiéndose extender escritura alguna que afecte el dominio de los mismos, sin que previamente se acredite por boleta o por certificado expedido por la Municipalidad que el bien raíz no adeuda contribución por mejoras.-

Art. 6º) Los contribuyentes afectados a la obra de contribución por mejoras, incluida en el régimen de la presente Ordenanza, estarán obligados a pagar el costo total de las mismas.

Para efectivizar el cumplimiento de esa obligación, podrán optar por las siguientes variantes:

- Pago Contado
- Pago Financiado.

a) **Pago Contado:** Supone el pago total de la liquidación definitiva que se envíe, la que será calculada con costos vigentes al iniciarse el pago de la primera cuota prevista.

b) **Pago Financiado:** Se establece un plan de pago de 24 cuotas mensuales y consecutivas, siendo la tasa de interés a aplicar del uno (1%) por ciento mensual directo, calculados sobre el precio de la obra. El pago contado o la primera de las cuotas vencerá el día diez (10) del mes siguiente al que se haya obtenido la aceptación de la obra. El municipio podrá aceptar el pago adelantado de cuotas, imputándolas a las últimas del plan.-

Art. 7º) Los Planes de Pago que acuerde la Municipalidad son de carácter estrictamente personales. Cuando los Contribuyentes que se hubiesen acogidos a los mismos, transfieran por cualquier título, el dominio o la propiedad afectada al pago de la Contribución por Mejora, quedarán sin efecto los planes de pago concedidos, exigiéndose la cancelación total de la deuda para el certificado del Libre Deuda correspondiente.-


Sr. JOSÉ L. ROSSETTO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

Art. 8º) Para la obra de la presente norma legal, será de aplicación lo establecido en la Ordenanza N° 3.719.-

Art. 9º) Previo a la ejecución de la obra de cordón cuneta con estabilizado de ripio en Calle 1 (Prolongación de Lisandro de la Torre) entre calle Luis Maggi y Presbítero Cerdán, los propietarios afectados a la misma podrán oponerse al beneficio y pago de la obra, a cuyos fines se habilitará un Registro de Oposición que llevará la Secretaría de Hacienda y Finanzas, cuyo plazo será de cinco (5) días hábiles administrativos, en virtud del número reducido de beneficiarios afectados por la obra.-

Art. 10º) La oposición se considerará positiva si el monto de las contribuciones de mejoras que deben pagar los vecinos opositores superaran el cuarenta (40%) por ciento del monto total de las liquidaciones previstas para la obra.-

Art. 11º) Los Ingresos se imputarán en: A.:1.1.1.2.1.7/9 – Cordón Cuneta/Ripio y los Egresos en: B.:2.1.2.11.111/9 – Cordón Cuneta/Ripio.-

Art. 12º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, a los diecisiete días del mes de abril de/ dos mil ocho.-----


Sr. JOSÉ L. ROSSETTO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela




Sr. JORGE MAINA
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela